

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la independencia de valores y procedencia de la cobranza coactiva de la Tasa Adicional del 5% vinculada a reparos del Impuesto a la Renta **Informe N° 000105-2025-SUNAT/7T0000**

Mediante el presente informe, la SUNAT absuelve la consulta sobre si procede la cobranza coactiva de la deuda contenida en una resolución de determinación por la Tasa Adicional del 5% cuando dicha resolución está vinculada a reparos que sustentan la resolución de determinación del Impuesto a la Renta (IR) impugnada por el contribuyente.

En el análisis, la SUNAT examina y delimita la relación entre ambas resoluciones, considerando las disposiciones del Código Tributario y de la Ley del IR, así como la finalidad de la Tasa Adicional del 5 %, que grava las disposiciones indirectas de renta consideradas como dividendos presuntos.

En ese marco, citamos la conclusión del informe emitido por la SUNAT:

“En el marco de un procedimiento de fiscalización del Impuesto a la Renta, como resultado del cual, la Administración Tributaria emite resoluciones de determinación por dicho impuesto y por la Tasa Adicional del 5 % sobre las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24 -A de la Ley del Impuesto a la Renta, siendo que, únicamente se ha reclamado la resolución de determinación emitida por el Impuesto a la Renta:

Procede la cobranza coactiva de la deuda tributaria contenida en la resolución de determinación emitida por la Tasa Adicional del 5 %, aun cuando esté vinculada con los reparos que sustentan la resolución de determinación emitida por el Impuesto la Renta, que se encuentra reclamada. Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



El servicio de intermediación en la oferta y la demanda del servicio de taxi, prestado por empresas no domiciliadas a usuarios que tienen su residencia habitual en el país, no se encuentra exonerado del IGV

Informe N° 000107-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la SUNAT resuelve la consulta relativa a la posible aplicación de la exoneración del IGV al servicio de intermediación prestado por empresas no domiciliadas (a través de aplicativos) para la contratación del servicio de taxi, el cual si se encuentra exonerado del IGV.

Se ha concluido que, el servicio digital de intermediación en la oferta y la demanda del servicio de taxi prestado por empresas no domiciliadas a usuarios que tienen su residencia habitual en el país y el servicio de taxi brindado por prestadores de servicio de taxi debidamente autorizados por la ATU son dos operaciones independientes realizadas por sujetos distintos, por lo que no resulta aplicable, en dicho supuesto, la referida regla de accesoriedad. En ese sentido, no resulta posible extender la exoneración al IGV prevista para el servicio de taxi brindado por prestadores de servicio de taxi debidamente autorizados por la ATU al servicio digital de intermediación en la oferta y demanda de dicho servicio, encontrándose, por tanto, gravado con el IGV.

A continuación, citamos la conclusión del informe emitido por la SUNAT:

“No se encuentra exonerado del IGV el servicio de intermediación en la oferta y la demanda del servicio de taxi, prestado por empresas no domiciliadas a usuarios que tienen su residencia habitual en el país, a través de un aplicativo que permite a los prestadores de servicio de taxi debidamente autorizados por la ATU, y los interesados en su utilización, poder acordar su contratación.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.